



CONTRATO
SERVICIO DE ASEO MERCADO MUNICIPAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
EMPRESA PRESERVI S.A.

En Laja a 31 de Enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don José Pinto Albornoz, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja; y la Empresa Preservi S.A. RUT N°96.664.690-K, con domicilio en calle Valdivia N°1197 de Los Angeles, representada para estos efectos por don Marco Antonio Navarrete Durán, RUN N° _____ quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a la Empresa Preservi S.A. para llevar a cabo el "Servicio de Aseo Mercado Municipal", ID 3735-6-LE14,. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación.

SEGUNDO : El servicio consiste en contar con personal para realizar las labores de limpieza de los pasillos, murallas, vidrios, oficina administración y baños, escaleras, rampas, núcleo de basuras, mobiliario, pasamanos, barandas, desinfección de barandas, entornos del edificio del mercado (aceras), no incluye baños e interior de los locales, entre otros. Este servicio debe incluir todos los materiales e implementos que se necesitan para tener este edificio en óptimas condiciones.

TERCERO : El monto del servicio asciende a la suma de \$1.490.429.- (Un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos veintinueve pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra Factura y Orden de Compra aceptada, por mes vencido, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes en proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro.
- Finiquitos, cuando corresponda.

En el mes de Diciembre el contratista podrá, si así lo desea, presentar el estado de pago a más tardar el día 23 de diciembre de cada año. En este sólo caso los documentos respaldatorios de este estado de pago, deberán ingresarse dentro de los 20 días primeros del mes de enero del nuevo año.

2

Para el último estado de pago del contrato deberá el contratista presentar toda la documentación que respalde el cumplimiento de las leyes laborales, incluido finiquito correspondientes de todos los trabajadores o bien la firma del anexo correspondiente por cambio de funciones antes de finiquitar el contrato respectivo, así se le cancelará el estado de pago correspondiente. Posteriormente y teniendo clarificada la situación laboral de cada trabajador se liquidará el contrato y se le devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En caso de reanudación del contrato los valores propuestos por el oferente se reajustarán anualmente, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año anterior del contrato (mes 13).

En caso de que el oferente cancele a algunos de sus trabajadores, el sueldo mínimo y se produzca alguna variación de este salario autorizado por el Estado, se deberá reajustar el ítem de sueldos y salarios en la misma proporción, para los trabajadores que correspondan y en el mes que ocurra esta variación. Además, la empresa deberá en el mismo porcentaje del reajuste del sueldo mínimo, reajustar los salarios del personal que no estén afecto al sueldo mínimo. El mayor valor de los pagos anotados, serán incorporados en el monto del servicio por parte de la Municipalidad de Laja.

Asimismo el contratista deberá hacer entrega de dos bonos adicionales al sueldo del trabajador correspondiente a: un bono de Fiestas Patrias y a un bono de Navidad, bonos que deberán cancelarse antes de dichas fechas. El valor de dichos bonos, según oferta, es de \$40.000.- por cada evento.

Se ajustará el valor del servicio según sea el cambio del Impuesto al Valor Agregado u otros impuestos, que pudiera determinar la autoridad económica correspondiente durante la vigencia del contrato.

CUARTO : El Servicio tendrá una duración de 1 año, contados desde el día 1º de Febrero del 2014, contrato que podrá ser renovado por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del Concesionario, la que se hará por carta Certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación y llamar a una nueva Licitación.

QUINTO : Para proceder a garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, tomada por el contratista a nombre de la Municipalidad de Laja, equivalente al monto mensual del contrato, con una vigencia de 15 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del mismo, la que será devuelta una vez que se proceda a la Liquidación Final del Contrato.

SEXTO : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SEPTIMO : La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, en caso de que el contratista incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Si el concesionario fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el concesionario fuere declarado en quiebra Si el concesionario no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
- c. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- d. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

- e. Si por errores quedaran trabajos con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de las personas.
f. Que exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Pagar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrará la garantía y fondos del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder de las obligaciones pendientes con sus trabajadores y el saldo será cancelado al contratista.

OCTAVO : Serán también obligaciones del contratista, lo siguiente:

- 1.- Deberá cumplir con las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica, que para efectos de este contrato recaerá en la Dirección de Obras Municipales.
2. Dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales existentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.
3. Será de cargo exclusivo el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores y de cualquier otra obligación de origen laboral. La Municipalidad no adquiere obligación alguna por estos conceptos, dejándose expresa constancia que dichos trabajadores prestan servicios para el contratista y no para la Municipalidad. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias u otras, serán de exclusiva responsabilidad de éste. Para el evento de que la Municipalidad deba pagar alguna obligación laboral o previsional o de otra naturaleza contraída por el contratista, ésta podrá ejercer en contra de este último las acciones de repetición que fueren pertinentes y que le confiera la legislación vigente.
4. Será obligación y de cargo del contratista a solicitud del Mandante, cambiar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.

NOVENO :Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

DECIMO : Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

PRESERVI S.A.
SERVICIOS INDUSTRIALES
Valdivia 1179, Fono 533200
Fax 533207, Los Angeles
EMPRESA PRESERVI S.A.
CONTRATISTA

ALCALDE
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

Autorizo la firma del anverso de este documento, únicamente de don **MARCO ANTONIO NAVARRETE DURAN**, Cedula de Identidad N° , en representación de **PRESERVI SA, RUT:96.664.690-K**, según consta de Escritura Pública de fecha, 26-01-2006 otorgada ante el Notario Público de Los Ángeles don Selim parra Fuentealba. Los Impuestos que genere el presente contrato deberán ser enterados en Arcas Fiscales en su oportunidad.- Los Angeles, 31 de Enero del 2014.-esv

